

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 649** *Resolución de 19 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación efectuada por Resolución de 7 de octubre de 2015, en la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.*

Vistas las solicitudes presentadas para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, ofertado en convocatoria pública mediante sistema de libre designación, Resolución de fecha 7 de octubre de 2015, «Boletín Oficial del Estado» del 2 de noviembre, y una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria por parte del candidato elegido, esta Secretaría de Estado de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado en su redacción por la disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de Atribuciones de Competencias en Materia de Personal, ha dispuesto proceder a la publicación de su cobertura en el Registro General de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

El plazo para tomar posesión en el nuevo destino estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 9.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que le ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de diciembre de 2015.—El Secretario de Estado de Seguridad, P.D. (Orden INT/3689/2009, de 29 de diciembre), el Presidente de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, Ángel Yuste Castillejo.